



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA BASE COMPUTACIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE PRIMERAS INSCRIPCIONES ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA SERVICIOS COMERCIALES CAVEM S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 002264 /**

**SANTIAGO, 22 JUN. 2010**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en la Resolución Exenta N° 489 de fecha 12 febrero de 2010, del Servicio de Registro Civil e Identificación y en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria relativa a los registros que lleva este Servicio, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado, celebrar un "Convenio de Prestación de Servicios de Entrega de Información obtenida de la Base Computacional relativa a Solicitudes de Primeras Inscripciones" entre esta Institución y La Empresa Servicios Comerciales CAVEM S.A., para la entrega de información relacionada con el Registro de Vehículos Motorizados.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de Entrega de Información obtenida de la Base Computacional relativa a Solicitudes de Primeras Inscripciones, suscrito el ....17.... de .....Junio..... de 2010 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Servicios Comerciales CAVEM S.A., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA BASE COMPUTACIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE PRIMERAS INSCRIPCIONES ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA EMPRESA SERVICIOS COMERCIALES CAVEM S.A.**

En Santiago de Chile, a ...17... de .....Junio..... de 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Empresa Servicios Comerciales CAVEM S.A., en adelante **CAVEM**, RUT N° 96.871.010-9, representada para estos efectos por su Gerente General, don Augusto Contreras Castro, RUN N° 4.010.064-0, ambos domiciliados en Holanda N° 1998, Providencia santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes

El presente Anexo se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Objeto

El presente Convenio permitirá a **CAVEM** acceder, en forma semanal, a la información obtenida de la base computacional del **SERVICIO**, respecto de las Solicitudes de Primeras Inscripciones, según fecha de ingreso al Registro de Vehículos Motorizados, específicamente la que se detalla en la cláusula TERCERO de este documento.

**TERCERO:** Información obtenida de la base computacional del **SERVICIO** respecto de Vehículos Motorizados

**CAVEM** podrá acceder a la siguiente información:

- **Región** de la Oficina en la que se practicó la Primera Inscripción.
- **Oficina** en la que se practicó la Primera Inscripción.
- **Año de Fabricación** del (o los) vehículo (s)
- **Marca** del (o los) vehículo (s)
- **Modelo** del (o los) vehículo (s)
- **Tipo de vehículo** del (o los) vehículo (s)
- **Cantidad** de vehículos inscritos en un determinado día.

La información indicada contendrá las actualizaciones que se efectúen mensualmente; ello sin perjuicio de un mayor nivel de desagregación de la información obtenida de la base computacional del **SERVICIO** respecto de Vehículos Motorizados, que se vaya incorporando en el futuro.

El **SERVICIO** se compromete a entregar la información señalada en esta cláusula, sin perjuicio de las posibles modificaciones o mejoras a que ésta pueda incidir en ésta. Toda modificación deberá se comunicada a **CAVEM**.

**CUARTO:** Acceso a la información

El **SERVICIO** facilitará a **CAVEM** la información descrita en la cláusula precedente, a través de una (1) sola conexión, a través de Internet, mediante un sistema de acceso privado Usuario/Clave, que tendrá el carácter de secreto, y que será de uso exclusivo y excluyente de **CAVEM**.

**QUINTO:** Forma de entrega

El **SERVICIO** hará entrega de la información descrita en la cláusula anterior, por cierres de períodos semanales y mensuales

El cierre semanal se proporcionará en forma acumulativa, es decir, cada entrega incluirá la información correspondiente a todos los días del mes transcurridos hasta el cierre de la semana.

El cierre mensual incluirá la información correspondiente a todos los días del mes transcurridos hasta el cierre del mismo.

El **SERVICIO** entregará a **CAVEM** la información obtenida desde su base de datos computacional, relativa a Vehículos Motorizados, por medio de un archivo plano, que se generará para estos efectos.

Dicho archivo tendrá la siguiente estructura:

TIPO_VEHIC	MARCA	MODELO	AÑO_FABRIC	REGIÓN_INSC	OFICINA_INSC	DIA_1	.....	DIA_N
						Cantidad	.....	Cantidad
						Cantidad	.....	Cantidad
						Cantidad	.....	Cantidad

La agrupación de la **Cantidad** será diaria y bajo el siguiente criterio: 1 "Tipo de vehículo", 2 "Marca", 3 "Modelo", 4 "Año de Fabricación", 5 "Región de la oficina de la Primera Inscripción" y 6 "Oficina de la Primera Inscripción".

**Ejemplo:**

TIPO_VEHIC	MARCA	MODELO	AÑO_FABRIC	REGIÓN_INSC	OFICINA_INSC	DIA_1	.....	DIA_30
AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS	2009	13	ALAMEDA	6	.....	10
AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS	2009	13	VITACURA	15	.....	20
					.....	.....	.....	...

**SEXTO:** Precio

Los valores que **CAVEM** debe pagar por concepto de prestación de servicios de información, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 489, de fecha 12 de febrero de 2010 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El valor del servicio descrito en el presente documento será de cincuenta y cinco (55) UF anuales.

A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SÉPTIMO:** Oportunidad y forma de pago

El **SERVICIO** facturará por el valor total correspondiente, señalado en la cláusula anterior, y una vez pagada la factura, **CAVEM** accederá a la información objeto de este Convenio. Dicho valor será calculado en pesos chilenos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) a la fecha de facturación del Servicio.

Los servicios descritos en el presente Convenio deberán pagarse por **CAVEM** mediante alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado a la Unidad de Tesorería del **SERVICIO**,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl).

**OCTAVO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programadas o no, deberá ser comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **CAVEM**.

El **SERVICIO** no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**NOVENO:** Confidencialidad

**CAVEM** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente Convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **CAVEM**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

**CAVEM** se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

**DÉCIMO:** Uso limitado de la información

Las partes establecen que la información proporcionada en virtud del presente Convenio sólo podrá ser utilizada por **CAVEM** en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de visitar las dependencias de **CAVEM** a fin de supervigilar el fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

**CAVEM** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

**UNDÉCIMO:** Uso Indebido de la Información

**CAVEM** se obliga a utilizar la información estadística materia del presente Convenio únicamente para el desarrollo de su gestión de negocios, sin que pueda darle otra aplicación, siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida.

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a la información, sin perjuicio del derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por el uso indebido de dicha información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado.

**DUODÉCIMO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **CAVEM**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente Convenio.

**DECIMOTERCERO:** Uso Publicitario

El uso publicitario que **CAVEM** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **CAVEM** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

**DECIMOCUARTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DECIMOQUINTO:** Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiera realizar **CAVEM**, en materias relacionadas con el presente Convenio, deberá ser comunicada anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

**DECIMOSEXTO:** Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **CAVEM**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el **SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DECIMOSEPTIMO:** Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **CAVEM**.

**DECIMOCTAVO:** Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **CAVEM** o al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva.

**DECIMONOVENO:** Término Anticipado del Convenio

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**VIGÉSIMO:** Los Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación.

• Por **CAVEM**:

Don Augusto Contreras Castro, RUT N° 4.010.164-0, Gerente General, Servicios Comerciales CAVEM S.A.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

El cambio del respectivo Coordinador (a) deberá ser informado a la otra parte por escrito dentro de los primeros diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste formará parte integrante del presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del Servicio.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

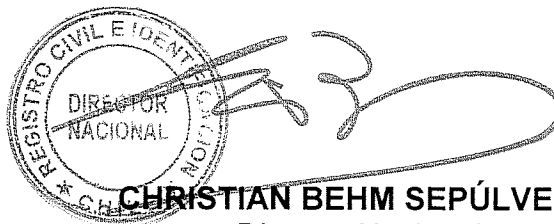
**VIGÉSIMO CUARTO:** Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176 de fecha 27 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Augusto Contreras Castro, para actuar a nombre y en representación de **CAVEM** consta en Escritura Pública de fecha 22 de septiembre de 1998, otorgada ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al ítem 08.999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**




**CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**  
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.



CBS/PRMF/EYB/MPG  
**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones (Ex Unidad de Convenios Externos)



JEFE DEPARTAMENTO  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (9)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN